

CONSTANCIA SECRETARIAL: Octubre 22/2020 a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora envió las notificaciones del correo electrónico a los demandados pero no se aportó la constancia de recibido del mismo.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGA

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintidós (22) de Octubre de dos mil veinte (2020).**

Radicado No.2020-0220-00

Las constancias de envío de las notificaciones personales enviadas a los demandados se incorpora a este proceso **EJECUTIVO** seguido por LA COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS – COOPROCAL- en contra de ODILIA LOPEZ MONTES Y OTRO para que obre dentro del mismo.

Para que se pueda tener por notificado a los citados demandados la parte actora deberá allegar constancia que el mensaje fue recibido en el correo del ejecutado, como lo dispone el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806/2020, condicionado por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

**NOTIFIQUESE**



La Juez,

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

